



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°574-2021-A/MPS

Satipo, 26 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N°15798, de fecha 27 de agosto del 2021, el delegado vecinal del Centro Poblado Mayer Piteni, Sr. Alania Córdova Gregorio Santiago, solicitando resolución de aprobación de planos y memorias descriptivas, saneamiento físico legal del centro poblado Mayer Piteni - Río Ene del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Informe N°01334-2021-GDUI/MPS, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y el Informe Legal N° 0893-2021-OAJ/MPS, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Satipo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" DECRETO SUPREMO N°006-2006-VIVIENDA, "Los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad;



Que, mediante Expediente del Visto, el Sr. Alania Córdova Gregorio Santiago, solicita Resolución de Aprobación de Planos y Memoria Descriptiva, Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Mayer Piteni - Río Ene del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y de acuerdo al saneamiento físico legal y titulación de lotes urbanos a poseedores informales; que, mediante acuerdo de Concejo, aprobaron la suscripción del convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal del CC.PP. Mayer Piteni Río Ene. Para de esta manera puedan acceder a programas sociales como el techo propio del Ministerio de Vivienda y acceso a créditos y beneficios hipotecarios; así como también de velar por el desarrollo ordenado y armónico ordenado y armónico de su comuna;



Que, mediante informe N°066-2021-MPS/GDUI-SGDUR-APT-RGSC, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Arq. Ronald G. Solís Castro, del proyecto de titulación, refiere que revisado la memoria descriptiva señala como propietario a la municipalidad provincial de Satipo, por lo que deberá adjuntar la partida en la que menciona que la municipalidad es propietaria y revisada el antecedente menciona que se encuentra en dos predios para la formalización siendo el área del primer predio de 95278.143 m2 y el segundo predio de 733140.2257 m2 por lo que visto el plano, señala predio 1 y predio 2 debiendo aclarar del porque no se incluye dentro de un mismo plano la inscripción;

Que, mediante Informe N°01334-2021-GDUI/MPS, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. José Trujillo Jara, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, refiere que la posesión actual es solo de una parte de lo que solicita la inscripción y que además el administrado para la segunda etapa del diagnóstico no adjunta documentación alguna con respecto a la posesión total del área solicitada;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA, 2.1 "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus





circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios";

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, Así mimos el artículo 65° del mismo cuerpo normativo señala. "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, uy fijando un plazo".

Que, mediante Informe Legal N°0893-2021-OAJ/MPS, de fecha 22 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, emite opinión legal, recomendando se declare improcedente el petitorio solicitado sobre Resolución de Aprobación de Plano y Memoria Descriptiva, Saneamiento Físico Legal, por carecer de documento de carácter Técnico - Legal para el debido saneamiento físico legal;

Estando a los considerandos antes indicados y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el petitorio solicitado sobre Resolución de Aprobación de Plano y Memoria Descriptiva, Saneamiento Físico Legal, del Centro Poblado Mayer Piteni - Río Ene del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, por no cumplir con los requisitos técnicos - legales para el debido proceso, en mérito a los documentos que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, notifique la presente resolución a la parte involucrada, debiendo de remitir el cargo al Despacho de Alcaldía una vez cumplido la notificación.

ARTÍCULO 6°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para conocimiento y la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Iván Olivera Meza
ALCALDE

